



CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA DE PRENDA SIN DESAPODERAMIENTO SOBRE VEHÍCULO DE MOTOR SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE CRÉDITO MONUMENTAL, S.A., Y

Entre:

A) De una parte **CORPORACIÓN DE CRÉDITO MONUMENTAL, S.A.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio social en ubicado en la Av. Presidente Antonio Guzmán Fernández, No. 1, de esta ciudad de Santiago de los caballeros, R.N.C No. 1-02-01690-9, debidamente representada por su Presidente **LUIS ALEXIS NÚÑEZ RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, cédula de identidad y electoral No. 031-0117161-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, quien para los fines del presente contrato se denominará "**LA ACREEDORA**";

B) De la otra parte el (la) señor (a) _____ dominicano (a), mayor de edad, Estado civil _____, titular de la cédula de identidad y electoral No. _____, domiciliado (a) y residente en _____ quien para los fines del presente contrato se denominará "**EL DEUDOR**".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. **EL DEUDOR** por medio del presente acto y con las garantías ordinarias de derecho, reconoce haber recibido de **LA ACREEDORA**, a título de préstamo, a su entera satisfacción, la suma de _____ (RD\$ _____), con la finalidad de compra del vehículo de motor que más adelante será indicado.

PÁRRAFO I: Para seguridad y garantía del pago de todos los valores adeudados en virtud del presente acto, de los intereses, de todas las obligaciones accesoria y de los gastos de ejecución, si los hubiere, **EL DEUDOR**, constituye en prenda sin desapoderamiento, en provecho de **LA ACREEDORA**, de conformidad con lo establecido por los artículos 200 y siguientes de la Ley 6186 sobre Fomento Agrícola, del 12 de febrero de 1963 y sus modificaciones, el vehículo de su propiedad, que se describe a continuación:

VEHÍCULO TIPO _____	, MARCA _____	AÑO DE FABRICACIÓN _____
MODELO _____	COLOR _____	
MOTOR O NO. DE SERIE _____	CHASIS _____	
NÚMERO DE PUERTAS _____	REGISTRO Y PLACA NO. _____	
NÚMERO DE PASAJEROS _____	CILINDROS _____	

PÁRRAFO III: Como garantía adicional **EL DEUDOR** se obliga, a suscribir en esta misma fecha, un pagaré a favor de **LA ACREEDORA** el cual podrá ser ejecutado alternativamente por **LA ACREEDORA**, en caso que **EL DEUDOR** incumpla las obligaciones asumidas en este acto y muy en especial aquellas que imponen el pago de una suma de dinero.

PÁRRAFO IV: **EL DEUDOR** justifica su derecho de propiedad sobre el vehículo descrito anteriormente por el Certificado de Propiedad de Vehículo de Motor No. G041176 expedido en fecha .



PÁRRAFO V: EL DEUDOR declara bajo la fe del juramento que el vehículo objeto de este contrato es de su propiedad y que sobre el mismo no pesa ningún gravamen legal, convencional o judicial y que las marcas, señales y signos que lo identifican son los que acaban de ser indicados anteriormente.

PÁRRAFO VI: EL DEUDOR se obliga cumplir con el artículo 64 de la Ley 155-17 de fecha 1 de junio de 2017, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, en lo relativo a la prohibición a toda persona, física o moral, de liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo, moneda y billetes, en moneda nacional o cualquier otra, por encima de los umbrales establecidos en este, considerando las Resoluciones del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos, que correspondan a la indexación de cualesquiera de estos umbrales.

PÁRRAFO VII: Las partes convienen de manera expresa y formal, que si se presentare cualquier inconveniente o situación jurídica que impidiere la inscripción en el Juzgado de Paz correspondiente del presente contrato de Prenda sin Desapoderamiento, esto será causa de resolución del mismo, sin ninguna formalidad judicial y sin responsabilidad alguna para **LA ACREEDORA**, la cual podrá retener la totalidad de la suma prestada en caso de no haber desembolsado o el reembolso en caso de haberlo hecho. De igual manera podrá solicitar el abono de daños y perjuicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL VEHÍCULO: En cumplimiento a lo dispuesto en el literal “c” del artículo 204 de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola del 12 de febrero de 1963 y sus modificaciones, se hace constar que el vehículo descrito ha sido valorado en la suma de (RD\$0.00).

ARTÍCULO TERCERO: DESEMBOLSO, FORMA DE PAGO, INTERESES. PENALIDAD. EL DEUDOR se obliga a pagar a **LA ACREEDORA** a partir de la fecha del desembolso, lo siguiente: **a)** La cantidad prestada de _____ (RD\$_____), en el término de _____ (_____) MESES en forma de cuotas mensuales y consecutivas de _____ CENTAVOS (RD\$_____) cada una, iniciando el pago de la primera cuota a los treinta (30) días de realizado el desembolso, siendo esta la fecha establecida para el pago de las cuotas posteriores, conforme tabla de amortización que se anexa al presente contrato, la cual podría ser modificada en caso de variación de la tasa de interés y, estará disponible para **EL DEUDOR** a su solicitud. La última cuota o fecha de vencimiento del presente contrato será a los _____ (_____) **DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____ (20_____)**. Estas cuotas, que incluyen interés a razón del _____ (_____) anual sobre un año base de 360 días, es decir, _____ POR CIENTO (_____) mensual, sobre saldo insoluto, culminará en _____ (_____) MESES posteriores a la fecha de desembolso, siempre y cuando **EL DEUDOR** cumpla oportunamente con el compromiso de pago en las condiciones acordadas. El cómputo para el pago de los intereses comenzará a partir del desembolso. Cada cuota comprenderá una amortización proporcional del capital prestado e interés sobre el saldo insoluto hasta su completo pago; **b)** Las cuotas anteriormente indicadas deberán ser pagadas a cada vencimiento sin demora alguna, en el domicilio social de **LA ACREEDORA** o en cualquiera de sus oficinas o establecimiento autorizada por esta, en efectivo, cheque o transferencia bancaria, o cualquier otro medio que **LA ACREEDORA** consienta, sin necesidad de requerimiento alguno, en el entendido de que la falta de cancelación de tres (3) cuotas en su fecha de pago hará perder a **EL DEUDOR** el beneficio del término y las condiciones de pago que se le otorgan para la cancelación de la suma adeudada en virtud del presente contrato, haciéndose exigible la totalidad de los valores adeudados a la fecha y ejecutable la garantía prendaria que por este mismo acto se otorga. Sin embargo, **LA ACREEDORA** se



reserva la facultad de aceptar el pago de cualquier cuota con posterioridad a su fecha de pago, sin que ello implique caducidad alguna del derecho de **LA ACREEDORA** de exigir el pago total de los valores adeudados.

PÁRRAFO: Es expresamente convenido que si el pago de una o más cuotas se realiza después de la fecha en la cual es pagadera, **EL DEUDOR**, estará obligado a pagar a **LA ACREEDORA**, por cada mes o parte de mes en retraso y a título de cláusula penal y como indemnización por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento, un cinco por ciento (3%) sobre el monto de la cuota atrasada, sin necesidad de intervención judicial alguna.

ARTÍCULO CUARTO: LICITUD DE PAGOS, VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS O NO LABORABLES. **EL DEUDOR**, con la firma del presente contrato, reconoce y expresa que la cantidad recibida como préstamo será destinada exclusivamente a los fines indicados en este contrato, y que los fondos utilizados para pagar dicho préstamo serán originados de fuentes lícitas, autorizando a **LA ACREEDORA** a informar a las autoridades competentes acerca de las transacciones que se realicen ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia, a fin de cumplir con los lineamientos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

PÁRRAFO: En caso de que la fecha para el pago de una mensualidad, o la fecha de vencimiento de cualquier plazo establecida en el contrato, resultará ser un día feriado o no laborable, la nueva fecha de pago o de vencimiento será el primer día laborable inmediatamente posterior al día feriado o no laborable.

ARTÍCULO QUINTO: REVISIÓN DE LA TASA DE INTERÉS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. Queda convenido que, sin que sea necesario suscribir ningún acuerdo o cualquier otra manifestación de voluntad adicional de Las Partes, **LA ACREEDORA** podrá modificar en cualquier momento la cuota mensual de capital e interés, atendiendo a los cambios en la tasa de interés de conformidad a sus políticas vigentes, a partir de la fecha de este contrato, así como las condiciones del contrato, tales como los gastos, comisiones y penalidad aplicables al crédito, incluidos en el tarifario, por las siguientes causas: **a.** por disposición de la ley o como consecuencia de normas o disposiciones que adopten las autoridades correspondientes, **b.** por decisiones comerciales internas y, **c.** porque **EL DEUDOR** presenta una clasificación de riesgo mayor.

PÁRRAFO I: Para los efectos establecidos anteriormente, salvo lo previsto en el literal **a**, anteriormente señalado, el cual tendrá aplicación inmediata sin requerir comunicación previa, conforme la entrada en vigencia de la normativa relacionada; **LA ACREEDORA** deberá comunicar por escrito la modificación a **EL DEUDOR** con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia, incluyendo el establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones.

PÁRRAFO II: Cualquier variación que se realice en el presente contrato a los aspectos reservados como variables (tasas, cargos, comisiones, fechas y lugares de pago, entre otros) deberá ser notificada por **LA ACREEDORA** a **EL DEUDOR**, previo a la realización del cambio, mediante carta, correo electrónico, fax, llamada telefónica o cualquier otro medio de comunicación posible.

PÁRRAFO III: En caso de que **EL DEUDOR** presente objeción a las variaciones comunicadas por **LA ACREEDORA** o al establecimiento de nuevas tarifas u obligaciones, dentro del plazo indicado en el párrafo I, este podrá dar por terminado el presente contrato por decisión unilateral, debiendo



proceder al pago de lo adeudado y cumplir con las demás obligaciones que pone a su cargo el presente contrato.

PÁRRAFO IV: La disminución de la tasa de interés al momento de la revisión, será aplicada por **LA ACREEDORA**, siempre que la categoría de riesgo del crédito sea “A”, determinada siguiendo lo establecido en las disposiciones legales vigentes, quedando a opción de **LA ACREEDORA** aplicar la disminución cuando la clasificación del riesgo resulte mayor.

SEXTO: ABONO O PAGO TOTAL ANTES DEL VENCIMIENTO. EL DEUDOR podrá hacer pagos anticipados y abonos extraordinarios a su préstamo, esto último siempre y cuando mantenga su crédito al día, pudiendo optar por la reducción de la cuota o del término del préstamo o pagar totalmente el crédito concedido (cancelación anticipada) antes del vencimiento del término convenido, aplicando la penalidad establecida en el tarifario (anexo). Luego de transcurrido el plazo indicado en el tarifario, los pagos y cancelaciones anticipadas no conllevarán penalidad.

PÁRRAFO I: Es igualmente convenido entre Las Partes que cualquier pago hecho antes de la fecha de vencimiento de cada cuota, conforme se indica en el artículo Tercero será considerado, para los fines de acreditar a la amortización y reducir el saldo insoluto, como si dicho pago fuera hecho el día del vencimiento de la cuota, de modo que queda eliminado el cálculo de intereses sobre fracciones de meses.

PÁRRAFO II: Queda expresamente acordado que los pagos realizados por **EL DEUDOR** mediante la utilización de cheques, solo serán considerados efectivos y liberatorios el día en que **LA ACREEDORA** girada acepte los cheques y efectúe los pagos correspondientes.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE LOS PAGOS: Queda expresamente convenido que **LA ACREEDORA** imputará cualquier valor que reciba de **EL DEUDOR** en el siguiente orden: a) para cubrir cualquier pago que **LA ACREEDORA** haya avanzado o pagado por cuenta de **EL DEUDOR** previa autorización de este último, o de otra suma que por cualquier concepto este tenga que pagarle o entregarle que tenga su origine en el presente contrato; b) para cubrir los gastos y honorarios legales, judiciales o extrajudiciales en que se incurra con motivo de este contrato y su ejecución, de conformidad con lo que establece el artículo de este contrato que trata sobre los gastos y honorarios; c) para cubrir cualquier obligación en la cual **EL DEUDOR** haya incurrido por concepto de cláusula penal establecida en el artículo tercero de este contrato; d) para cubrir cualquier suma que **EL DEUDOR** esté obligado por concepto de interés sobre la suma adeudada; y, e) finalmente, la suma restante, si la hubiere, se destinará a fines de amortización del monto principal adeudado.

OCTAVO: DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros dictado por la Junta Monetaria, el 19 de enero de 2006, así como la Circular No. 001/22 dictada por la Superintendencia de Bancos, de fecha 3 de enero de 2022, mediante el presente acto se hace constar que es derecho de **EL DEUDOR**, como usuario de servicios financieros: a) obtener la información o documentación necesaria; b) acceder a los productos y servicios financieros sin discriminación alguna; c) reclamar a **LA ACREEDORA** ante vulneración de sus derechos; d) elegir el producto financiero de forma libre y voluntaria; e) tener protección y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades de intermediación financiera; f) educarse financieramente y recibir orientación.



Párrafo: En virtud de lo antes expresado, **EL DEUDOR** podrá observar en la parte anexa (**ver Anexo**) el arte que recoge todos los derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros

NOVENO: DE LOS DEBERES DE LOS USUARIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS:

De igual manera, se hace constar que es deber de **EL DEUDOR:** **a)** Verificar que **LA ACREEDORA** se encuentre en el registro de entidades autorizadas de la Superintendencia de Bancos; **b)** suministrar datos e información verídica a **LA ACREEDORA;** **c)** solicitar información detallada sobre los productos y servicios que desea adquirir; **d)** leer bien el contenido del presente acto, así como de los contratos y documentos antes de firmarlo. **EL DEUDOR** no deberá firmar sin leer; **e)** utilizar los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en su contrato; **f)** **EL DEUDOR** deberá cumplir con los pagos de sus créditos en la fecha ordenada; **g)** proteger la integridad de sus datos personales.

Párrafo: En virtud de lo antes expresado, **EL DEUDOR** podrá observar en la parte anexa (**ver Anexo**) el arte que recoge todos los derechos y deberes de los usuarios de productos y servicios financieros

DÉCIMO: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A CARGO DE EL DEUDOR. EL DEUDOR se

compromete, además a: **a)** a dar aviso verbal inmediato a **LA ACREEDORA** y a confirmarle por escrito, entro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la fecha de la ocurrencia, acerca de cualquier daño material que por fuego u otro accidente sufra el vehículo; **b)** a cuidar esmeradamente el vehículo que garantiza la prenda otorgada por el presente acto que se encuentra bajo su guarda, en su domicilio y residencia indicado precedentemente, y a no permitir que se lleve a cabo ningún acto de deterioro material en el mismo y a mantenerlo en buen estado de conservación y reparación, obligación que subsistirá a su cargo hasta que el préstamo sea totalmente saldado, sin que pueda pretender por ello compensación alguna; **c)** a no constituir gravamen sin el consentimiento por escrito de **LA ACREEDORA;** **d)** a no vender, donar ni de ninguna otra forma ceder ni traspasar el vehículo dado en prenda a persona alguna, sin haber obtenido el consentimiento por escrito de **LA ACREEDORA;** **e)** a cumplir con los requisitos exigidos por la aseguradora, en caso de querer modificar el tipo de combustible indicado por el fabricante, obteniendo previamente la autorización de la misma; **f)** A reclamar en caso de que se presente cualquier inconveniente con el vehículo adquirido, directamente al vendedor, exonerando a **LA ACREEDORA** de todo tipo de responsabilidad en ese sentido; **g)** a cumplir oportunamente con todos los requerimientos de información, documentación, verificación, firmas y demás acciones que le sean solicitados por **LA ACREEDORA** para cumplir con el Instructivo sobre “Debida Diligencia” en las entidades de intermediación financiera, expedido por la Superintendencia de Bancos y sus respectivas modificaciones, incluyendo los que sean dictados por las autoridades competentes y los que adicionalmente **LA ACREEDORA** entienda necesarios para efectuar una correcta y completa identificación, clasificación o calificación y debida diligencia respecto a **EL DEUDOR**, incluida la correspondiente a la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (F.A.C.T.A.) y, **h)** a pagar todos los gastos que origine la presente prenda sin desapoderamiento, así como los de cancelación de la misma en su día, incluyendo el procedimiento de levantamiento de la intransferibilidad de la matrícula.

PÁRRAFO: En caso de que **EL DEUDOR** comerciante o alguno de sus acreedores se acoja a la Ley 141-15, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su Reglamento de



aplicación y, sus modificaciones, o aquella que la sustituya, **EL DEUDOR** se compromete: **a)** a notificar a **LA ACREEDORA** en un plazo no mayor de dos (2) días laborables, previo al sometimiento al tribunal del acuerdo previo de plan que será sometido; **b)** a notificar a **LA ACREEDORA** treinta días (30) antes de solicitar **EL DEUDOR** la reestructuración al tribunal u órgano correspondientes, adjuntando a dicha notificación las razones que fundamentan la solicitud y el tribunal u órganos correspondientes, anexando a dicha notificación las razones que fundamentan la solicitud y el posible plan de reestructuración; **c)** a notificar a **LA ACREEDORA**, cuando se trate de una solicitud de reestructuración iniciada por uno o más acreedores de **EL DEUDOR**, a más tardar el día siguiente de recibir la notificación de la solicitud de reestructuración; **d)** a informar a **LA ACREEDORA** cuando se encuentre en al menos una de las condiciones que fundamentan la solicitud de Reestructuración de conformidad con la indicada Ley; y, **e)** a incluir en toda solicitud de reestructuración de deuda, a **LA ACREEDORA** de este en relación de todos sus acreedores, siempre que existan facilidades crediticias pendiente de pago a **LA ACREEDORA**.

DÉCIMO PRIMERO: PÓLIZA DE SEGURO: En relación con la prenda que garantiza el préstamo objeto del presente contrato, **EL DEUDOR** reconoce que es condición imprescindible establecida por **LA ACREEDORA** que el vehículo dado en garantía quede asegurado: **a)** bajo una póliza colectiva elegida de común acuerdo entre las partes del listado de al menos tres (3) aseguradoras proporcionado por **LA ACREEDORA**, quedando **LA ACREEDORA** facultada por **EL DEUDOR** para hacer su inclusión en la misma, debiendo **EL DEUDOR** firmar los documentos requeridos para su inclusión de ser el caso, por un periodo de tiempo igual a la vigencia del presente contrato de prenda sin desapoderamiento sobre vehículo de motor, bajo el entendido de que dicho seguro quedará rescindido de pleno derecho, cuando **EL DEUDOR** salde totalmente el préstamo otorgado por **LA ACREEDORA**; o, **b)** bajo una póliza con la que **EL DEUDOR** haya contratado con cobertura igual o mayor a la requerida por **LA ACREEDORA**, debiendo **EL DEUDOR** endosarla a favor de **LA ACREEDORA** en por lo menos el monto del valor de la prenda, y que en ambos casos debe cubrir los riesgos comprensivos al cien por ciento (100%); cobertura o endoso que entra en vigor a partir de la fecha de este contrato. A solicitud de **EL DEUDOR** la cobertura de la póliza utilizada, podría hacerse extensiva para cubrir otros riesgos que pudiera ser consideraros opcionales.

PÁRRAFO I: En caso de que **EL DEUDOR** faculte a **LA ACREEDORA** a contratar por cuenta de este dicho seguro, la póliza es la No. _____, expedida por _____, por la suma de RD\$ _____, debiendo **EL DEUDOR** pagar en adición a cada cuota indicada en el artículo tercero, la duodécima parte del monto correspondiente a la prima de la póliza indicada anteriormente. Queda entendido que la suma a que asciendan dichas duodécimas partes podrá ser modificada, encaso de que la prima del seguro contratado sufra variación. Cualquier cambio en dicha póliza será informado por escrito a **EL DEUDOR** tan pronto como sea comunicado por la aseguradora. El detalle de la cobertura de la referida póliza, con sus especificaciones, es entregado a **EL DEUDOR** en esta misma fecha, el cual firma en señal de aceptación y conformidad y forma parte del presente contrato (Indicar “no Aplica” en el monto, en caso de que se reciba de **EL DEUDOR** una póliza endosada).

PÁRRAFO II: En caso de que **EL DEUDOR** endose a favor de **LA ACREEDORA** la póliza de seguro que cubre el vehículo, seleccionada del listado de al menos tres (3) aseguradores de las utilizadas por **LA**



ACREEDORA, la misma es la No. _____, expedida por _____ por la suma de RD\$ _____. Queda **EL DEUDOR** obligado a mantenerse al día en el pago de la prima correspondiente y renovar dicha póliza a su vencimiento o a contratar otra póliza de seguro con una nueva aseguradora, del listado anteriormente mencionado; de ahí que se compromete a remitir a **LA ACREEDORA** la póliza renovada o la nueva, con treinta (30) días de antelación al vencimiento, debidamente endosarla a favor de esta, mientras se encuentre vigente el presente contrato. Cualquier modificación que implique disminución de la suma asegurada y su cobertura, debe ser autorizada previamente por **LA ACREEDORA**. En caso de falta de renovación o de incumplimiento de pago por parte de **EL DEUDOR** de la prima, acorde a la Ley de Seguros vigente, **LA ACREEDORA** podrá cubrir dicho costo, cargándolo a cuenta de **EL DEUDOR**, aplicándole una tasa de interés de conformidad con sus políticas vigentes, debiendo en estos casos **LA ACREEDORA**, entregar a **EL DEUDOR** la documentación que evidencia la ejecución de la diligencia, la información relativa a la cobertura de la póliza que le sea entregada por la aseguradora, así como la información de la tasa de interés a que estará sujeta la suma pagada, en caso de que **EL DEUDOR** no opte por saldarla de inmediato. El pago de la cuota correspondiente a la prima será adicional a la cuota mensual de capital, interés y demás accesorios del préstamo otorgado (Indicar “no aplica”, en los espacios en blanco en caso de que **EL DEUDOR** faculte a **LA ACREEDORA** a contratar la póliza)

PÁRRAFO III: En caso de ocurrir cualquiera de los siniestros contemplados en la citada póliza se considerará extinguido el término otorgado para el pago del préstamo y exigible la deuda; en consecuencia, el monto de la indemnización será destinado a amortizar o cancelar el préstamo, en el entendido de que si la indemnización no alcanzara para saldarlo, **EL DEUDOR** deberá pagar a **LA ACREEDORA** la suma que quedare pendiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días de la notificación efectuada por a **LA ACREEDORA**, en este sentido.

PÁRRAFO IV: EL DEUDOR reconoce que desde que haya sido aceptado como asegurado en atención a este artículo, las indemnizaciones por los riesgos cubiertos serán exigibles exclusivamente a la aseguradora contratada, bajo las condiciones previstas en la póliza, sin que la declinatoria de la reclamación por parte de aquella pueda ser alegada frente a **LA ACREEDORA** como justificación del incumplimiento de la obligación de pago por parte de **EL DEUDOR**, a sus causahabientes o sucesores.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL DEUDOR A LA ACREEDORA. EL DEUDOR autoriza a **LA ACREEDORA** a realizar los siguientes actos: **a)** A apropiarse de cualquier suma de dinero que esté en poder de **LA ACREEDORA**, bien sea en inversiones u otros instrumentos pertenecientes a **EL DEUDOR** debiendo **LA ACREEDORA**, dar aviso por escrito a **EL DEUDOR** con posterioridad de haberse efectuado la operación, por los medios correspondientes de conformidad con el artículo décimo quinto, para con la misma cubrir cualquier valor vencido o exigible a **EL DEUDOR** por **LA ACREEDORA** que tenga su origen en el presente contrato, indicando la forma en que estos pagos fueron aplicados; **b)** A recibir y suministrar a las sociedades de información crediticia aquellas informaciones patrimoniales y extramatrimoniales permitidas tanto por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, así como por la Ley No. 172-13, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, o aquellas que la sustituyan, la cual permitirá evaluar su condición crediticia. **EL DEUDOR** reconoce y acepta que la recepción y el suministro de la referida información por parte de **LA ACREEDORA** y/o las sociedades de información crediticia (SIC), en cuanto a las consultas efectuadas a las mismas, o por cualquier accionistas, funcionario o empleado de estas, no constituirá una violación a la obligación de confidencialidad (secreto bancario) consagrada en el artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera, ni bajo ningún otro texto legal siempre que se realice de acuerdo a las disposiciones de la ley aplicable y en el escenario planteado por el presente artículo. En consecuencia, **EL DEUDOR**, renuncia formal,



expresa e irrevocablemente a ejercer cualquier acción, demanda o reclamación a fines de obtener una compensación en daños y perjuicios o cualquier otro tipo de sanción por la revelación de información autorizada mediante el presente acto. En adición, **LA ACREEDORA** queda facultada por **EL DEUDOR** y su (s) representante (s) a consultar y obtener en cualquier momento durante la vigencia de este contrato; **I)** los reportes de crédito en las sociedades de información crediticia que mejor considere; y **II)** las referencias bancarias en las demás entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras que requiera, para cumplir con el Instructivo sobre “Debida Diligencia” en las entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria o cualquier otro que lo sustituya y con la Ley 172-13, anteriormente indicada y sus respectivas modificaciones; **c)** a que periódicamente a través de una persona designada por **LA ACREEDORA** se verifique la situación en que se encuentra el vehículo otorgado en prenda; y, **d)** a vender, ceder y traspasar a terceros, en las mismas condiciones aquí establecidas, los derechos que esta ha adquirido en relación con la prenda que garantiza el préstamo objeto del presente contrato, en cualquier momento de su vigencia.

PÁRRAFO I: EL DEUDOR autoriza a **LA ACREEDORA**, como entidad de intermediación financiera participante del régimen y obligaciones instituidas por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (FATCA por las siglas de la correspondiente traducción del idioma inglés) a que la misma, de conformidad con esta normativa y los documentos que la modifican, completan y complementan, incluidos el Acuerdo Intergubernamental Modelo 1, para su aplicación suscrito entre los gobiernos de los Estados Unidos de América y de la República Dominicana, pueda efectuar reportes a través de las autoridades que se designan en dicho acuerdo, conteniendo cualquier informaciones personales suyas y correspondientes a la cuenta y/ o producto financiero de la/del (de los) que es o pueda ser titular en esta entidad de intermediación financiera, especialmente relativas a las transacciones que se realice (n) o afecte(n) la(s)/el (los) mismo (s), siempre que estos reportes resulten aplicables de conformidad con estas normativas.

PÁRRAFO II: Adicionalmente, en pleno conocimiento de las sanciones aplicables al que cometiere la infracción de perjurio, previstas por el Código Penal de la República Dominicana, **EL DEUDOR** declara de manera formal, expresa e irrevocable, bajo la fe del juramento, que si fuere una persona considerada como estadounidense de conformidad con “FATCA”, se obliga a proporcionar todas las informaciones y documentaciones que sean requeridas por **LA ACREEDORA**, de conformidad con esta normativa y con los documentos que la modifican y completan, así como que de no proveerlas en un máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de suscripción de este documento o de la que se efectúe (n) este (estos) requerimientos (s), podrá ser considerado como un cliente recalitrante, pudiendo ser retenido en su perjuicio y en el de las otras personas que aparezcan como cotitulares en el (los) producto (s) financiero (s) de la/ de (de los) que es titular, un treinta por ciento (30%) del importe de las transacciones que las afecten, cuando estas representen un (os) pago (s) recibido (s) de una fuente estadounidense.

DÉCIMO TERCERO: DE LOS GASTOS Y HONORARIOS. **EL DEUDOR** se compromete formalmente a pagar los costos y las tarifas aplicables al presente contrato para su formalización, acorde a la política vigente de **LA ACREEDORA**, la cual es informada por escrito al momento de la firma del presente contrato, a través del tarifario (anexo), así como los de inscripción, sellos e impuestos correspondientes y cualesquiera otros que sean consecuencia de la presente operación, incluyendo los intereses por la suma desembolsada hasta la fecha en que inicia el conteo de su primera cuota, conforme se establece en la hoja de cálculo de liquidación de préstamo, anexa al presente contrato; por lo que, si dichos gastos y honorarios indicados anteriormente, relativos a la formalización de la presente operación, no han sido pagados antes o en ocasión de la firma del presente contrato, **EL**



DEUDOR autoriza a la acreedora a descontar los mismos directamente de la suma prestada, con cargo al desembolso, debiendo **LA ACREEDORA** presentar a requerimiento de **EL DEUDOR** la documentación que evidencia la ejecución de las diligencias que originaron los gastos enunciados.

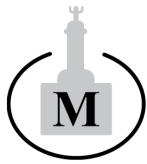
PÁRRAFO I: Las variaciones que se produzcan en los costos y tarifas establecidas en el tarifario (anexo), en virtud de las revisiones periódicas que le hiciera **LA ACREEDORA**, serán previamente informadas por escrito a **EL DEUDOR** de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del presente contrato

PÁRRAFO II: En caso de que por cualquier razón **LA ACREEDORA** se vea precisada a apoderar abogados para el cobro de las sumas adeudadas, **EL DEUDOR** se compromete a pagar los honorarios y gastos legales de tales abogados, siempre y cuando los honorarios no excedan de un treinta por ciento (30%) de las sumas recuperadas, incluyendo capital, intereses y demás accesorios estipulados en el presente contrato, debiendo presentar, a requerimiento de **EL DEUDOR**, la documentación que evidencia la ejecución de las gestiones legales realizadas, así como también, de ser el caso, aquellos gastos y honorarios que se deriven de acciones judiciales, administrativas, entre otras, ejercidas por **EL DEUDOR** en contra de **LA ACREEDORA**, que tenga por objeto el presente contrato, en cuyo caso, **EL DEUDOR** reconoce que dichos gastos y honorarios que origin tales acciones, serán adicionados al monto adeudado; la adición de estos costos al monto adeudado no implicará la aplicación de interés, sobre estos últimos.

DÉCIMO CUARTO: FORMALIDAD DE LAS COMUNICACIONES: Las condiciones de informar a **EL DEUDOR** referidas en este contrato, se entenderán satisfactoriamente cumplidas, cuando se efectúen a través de los medios escritos directos que **LA ACREEDORA** tenga a su disposición, dándose preferencia a los volantes de pago expedidos del préstamo, avisos escritos al domicilio, mensajes electrónicos (SMS), correos electrónicos u otros medios directos de comunicación de **EL DEUDOR**. **EL DEUDOR** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimientos de las informaciones.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Independientemente del vencimiento del término estipulado en este contrato, y de otras causas anteriormente previstas, este contrato podrá terminar: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes (previo saldo del total adeudado); **b)** por decisión unilateral de **EL DEUDOR** (previo saldo del total adeudado); **c)** por falta de pago de **EL DEUDOR** que ponga en riesgo el cobro del crédito de **LA ACREEDORA**; y, **e)** uso de los fondos para algún propósito diferente al indicado por **EL DEUDOR** como destino del préstamo, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ACREEDORA**.

PÁRRAFO I: Éste contrato terminará asimismo, de pleno derecho, sin necesidad de ninguna formalidad previa legal ni intervención de sentencia judicial, pudiendo **LA ACREEDORA** exigir el pago de la totalidad del crédito, sus intereses y accesorios, y en consecuencia, ejecutar por las vías legales el cobro de los valores adeudados, de conformidad con el procedimiento establecido en las leyes dominicanas para estos fines, dentro de las cuales se encuentra de manera enunciativa y no limitativa, requerir de la autoridad competente la venta, previa incautación del bien en garantía, de conformidad con la citada Ley de Fomento Agrícola No. 6186 del 12 de febrero de 1963 y sus modificaciones, en los siguientes casos; **a)** si **LA ACREEDORA** recibiere de **EL DEUDOR** uno o más cheques devueltos por insuficiencia de fondos; **b)** si se notifica a **LA ACREEDORA** la sentencia que ordena la apertura de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, su Reglamento de aplicación, y sus



modificaciones, o aquella que la sustituya; **c)** si **EL DEUDOR** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier otra medida conservatoria en su perjuicio; **d)** si **EL DEUDOR** deja de cumplir cualquier de las obligaciones que este documento u otro relacionado con él ponga a su cargo; y, **e)** si **LA ACREEDORA** recibe un requerimiento o una orden de restricción de parte de una autoridad competente en contra de **EL DEUDOR**. El retraso de **LA ACREEDORA** en el ejercicio de este derecho no implica en modo alguno renuncia o caducidad del mismo.

PÁRRAFO II: Aviso de terminación. En todos los casos de terminación previstos en este contrato, **LA ACREEDORA** informará a **EL DEUDOR** la ruptura del mismo, al momento en que se adopte la decisión, por los medios establecidos en el artículo décimo quinto del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: NOTIFICACIONES. Las partes declaran que todas las notificaciones, avisos y envíos que **LA ACREEDORA** le haga a **EL DEUDOR** serán válidos si los ha enviado por correo ordinario, privado o electrónico de su dirección o número de teléfono, tal y como aparecen en sus registros. **EL DEUDOR** asume la obligación de comunicar a **LA ACREEDORA** los cambios de su domicilio, correo electrónico, número de celular y demás generales. Respecto a **LA ACREEDORA**, tendrán validez y fuerza liberatoria las comunicaciones de cualquier género o notificaciones enviadas al último domicilio o dirección electrónica o número de celular (mensajes electrónicos-SMS) informado por **EL DEUDOR**.

DÉCIMO SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD. EL DEUDOR contrae las obligaciones que pone a su cargo este contrato, en el entendido de que las mismas son indivisibles y en consecuencia la prenda que se otorga podrá ser ejecutada individualmente contra cualquiera de sus herederos por la totalidad el saldo adeudado.

DÉCIMO OCTAVO: NULIDAD DE CLÁUSULAS. En caso de que por cualquier circunstancia una o varias cláusulas contenidas en este contrato fueran total o parcialmente invalidadas o declaradas nulas, ilegales o inejecutables las previsiones restantes permanecerán válidas o ejecutables.

DÉCIMO NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, así como para la solución de las controversias y litigios que puedan resultar de su ejecución o terminación, o que se relacionen con el mismo, las partes se comenten a las leyes de la República Dominicana.

VIGÉSIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales de este contrato, las partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones indicadas al principio de este acto. En caso de que **EL DEUDOR** no sea localizado en dicho lugar, este elige domicilio para cualquier notificación en el Juzgado de Paz de la jurisdicción en que se hubiere inscrito la operación.

Hecho y firmado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los fecha de desembolso _____ (_____) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____ (20_____), en cuatro originales, uno para cada una de las partes, otro para fines legales y otra para el infrascrito notario.



Corporación de Crédito
MONUMENTAL

Por **LA ACREEDORA:**

CORPORACIÓN DE CREDITO MONUMENTAL, S.A.,
Debidamente representada por su Presidente
Luis Alexis Núñez Ramírez

Por **EL DEUDOR:**

DIGNA DEL CARMEN VELEZ

YO, **LUIS DURAN CAMILO**, Notario Público de los del número del municipio de Santiago, con matrícula del colegio dominicano del notario número 5274, con estudio profesional abierto en Av. Presidente Antonio Guzmán Fernández, No. 1, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen estampadas en el presente acto, fueron puestas en mi presencia, por los señores **LUIS ALEXIS NÚÑEZ RAMÍREZ** y _____ cuyas generales y calidades constan en el presente acto y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son las firmas que utilizan en todos sus actos de sus vida pública y privada, firmas que legalizo para los fines legales del presente acto.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los _____ (_____) DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____ (20_____)

Luis Durán Camilo
Notario Público